RESOLUCIÓN No. 371 DE 2023

(14 de diciembre de 2023)

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

La Subdirectora Administrativa y Financiera, en uso de las facultades contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No.142 de 2022 de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF,

CONSIDERANDO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una unidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT.

El artículo 3 de la Ley 1621 de 2013[1] (Llamada Ley de Inteligencia), regula lo concerniente a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia para cumplir con su misión constitucional y legal, entre los que se consagra la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de ellos.

La UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el Gobierno Nacional, razón por la cual, tiene en cuenta para el presente proceso de selección el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así mismo, lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece el procedimiento a seguir para la modalidad de contratación directa en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

- El Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."*.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*.

[1] *"Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".*

Teniendo en cuenta que en la justificación establecida en los estudios previos en la que se mencionan los fundamentos legales para realizar el presente proceso de contratación por contratación directa, la Unidad requiere contratar la prestación de los servicios profesionales, orientado a desarrollar capacidades de ciberinteligencia, con el fin de medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la darkweb, requiriéndose que el contratista cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 de la presente resolución, y por un valor de Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil pesos M/cte. ($169.932.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que tengan lugar

Que la Subdirección de Analitica, estableció en los estudios previos que el presente proceso contractual se realizará con **CIBERSEGURIDAD EN LINEA SAS**, identificada con el Nit. 901485305-0, a quien se le solicitó cotización del objeto y las obligaciones a contratar, estableciéndose que la misma cumple con las necesidades establecidas por la UIAF.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de selección.

Que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones para el año 2023.

Que por lo anterior, y en mérito de lo expuesto la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF justifica el uso de la modalidad de selección por contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los estudios previos, con **CIBERSEGURIDAD EN LINEA SAS**, identificada con el Nit. **901485305-0.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa con **CIBERSEGURIDAD EN LINEA SAS,** identificada con el **Nit. 901485305-0**, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios profesionales, orientado a desarrollar capacidades de ciberinteligencia, con el fin de medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la darkweb", de acuerdo con lo establecido en el alcance del objeto establecido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es por la suma de Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil pesos M/cte. ($169.932.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que tengan lugar, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38523 del 13 de diciembre de 2023, expedidos por el Responsable de Presupuesto de la **UIAF,** con cargo al presupuesto de gastos inversión, de la presente vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso, según lo estipula el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

GLORIA MATILDE GARCIA GARCIA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó:
Revisó:

ANEXO NO. 1 CONTRATO NO. 07 DE 2023

Para la ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo siguiente:

- Registro e inscripción al programa de certificación CEHv12 (Certified Ethical Hacker) y CTIA (Certified Threat Intelligence Analyst) del EC-Council para obtener la certificación CEH/CTIA a través de la plataforma de aprendizaje en línea virtual para 17 participantes.
- Disponer de un instructor guía certificado del EC-Council, bajo la modalidad LiveOnline o virtual en vivo con opción para realizar prácticas y ejercicios en vivo, a través de Cyber Range, iLabs con disponibilidad 24x7, 365 días al año.
 El paquete para iLearn CEH debe incluir:
 - Un año de acceso al material didáctico electrónico
 - Un año de acceso a los módulos dirigidos por instructores expertos de EC-Council con presentaciones de video en tiempo real.
 - Seis meses de acceso al entorno de laboratorio en línea oficial de EC-Council (iLabs)
 - Vale-voucher de examen de certificación del EC-Council (válido por un año)

 Entregables adicionales como parte de la nueva versión CEHv12:

 - Módulo de preparación para el examen CEH (válido por 1 año)
 - Vale-voucher de examen de certificación
 - Vale-voucher CEH Practical (validez de 1 año)
 - Campo de prácticas CEH
 - Repeticiones de exámenes ilimitadas (solo tarifa de administración por intento y limitada a 5 intentos en 1 año, con un período de reflexión de 14 días entre intentos)
 - Biblioteca de hacking ético
 - Global CEH Challenge (1 nuevo desafío cada mes, por lo que 12 desafíos en un año)
 - Próxima versión de E-Courseware (cuando se lance en el futuro)
 - Acceso a 10 cursos de Ethical Hacking del Ec-Council
 - Derecho a CEH Engage: Suma de experiencia en el terreno del Ethical Hacking

- El paquete para CTIA debe incluir:
 - Acceso de un año al material didáctico electrónico de CTIA
 - Seis meses de acceso al entorno de laboratorio en línea oficial de EC-Council (i-Labs)
 - Vale-voucher de examen de certificación
 - Acceso de un año a los módulos de capacitación dirigidos por instructores expertos de EC-Council con presentaciones de video en tiempo real para un programa de capacitación integral.

- **Equipo de Trabajo:** El contratista deberá disponer de personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer mínimo de: Un instructor guía de profesión Ingeniero de sistemas o afines, certificado del Ec- council.

PRESUPUESTO OFICIAL

Descripción	Valor
Contratar la prestación de los servicios profesionales, orientado a desarrollar capacidades de ciberinteligencia con el fin de medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la darkweb.	$169.932.000,00